

ORDENANZA Nº 013-2021-MDLP/AL

La Punta, 26 de noviembre de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

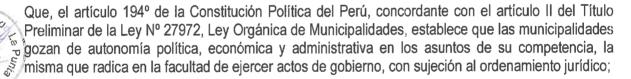
El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;





El Oficio N° 042-2021-OCI/MDLP del Órgano de Control Institucional; el Memorandum N° 043-2021-MDLP/AL de la Alcaldía; el Proveído N° 1696-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 048-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 456-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 470-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 072-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 242-2021/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 614-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)."; y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";



Que, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, según el artículo 11º de la Ley Nº 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de



manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, con Memorando Nº 470-2021-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, exponiendo el sustento técnico correspondiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para trámite de aprobación respectivo;

Que, a través del Informe N° 072-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "El Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de la Gestión de la Municipalidad Distrital de La Punta elaborado por este despacho en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano regula el derecho de participación y vigilancia de los ciudadanos respecto del uso y destino de los recursos públicos en el Distrito, y se encuentra concordante con las normas relacionadas a la transparencia en la gestión pública, por lo tanto corresponde al Concejo Municipal aprobar dicho (...)";

Que, mediante Informe N° 242-2021/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Memorando N° 470-2021-MDLP/GDH y encontrado conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 072-2021-MDLP/OPP;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y Journal Desta Aprobación del acta, APROBÓ POR MAYORÍA lo siguiente:

ÔRDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Cestión Municipal, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información la Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAÇÕE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

REGLAMENTO "PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION MUNICIPAL"

La Punta, 2021







REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TITULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Atículo 1º.- Concepto.- El proceso de rendición de Cuentas obedece a un conjunto de decisiones tomadas por parte de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Punta, Callao, con el fin de dar a conocer a la comunidad punteña acerca de los resultados de la gestión municipal en un determinado periodo fiscal.

Los asuntos y temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal deben guardar correlación directamente a la gestión municipal en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano puede intervenir, participar y examinar el uso de los recursos públicos en la gestión municipal, emitiendo propuestas para optimizarla.

Atículo 2º.- Naturaleza.- El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye el espacio de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada, donde se permire informar a lo vecinos sobre los logros, avances, las gestiones, proyectos desarrollados, dificultades presentadas y perspectiva de gestión de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 3°.- Del Objetivo del Reglamento El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar su desarrollo, estableciendo lineamientos y procedimientos a ser ejecutados para el desarrollo de la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de La Punta, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de nuestro Distrito.

Artículo 4°.- De los objetivos de la Audiencia Pública.- La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a. Impulsar la relación de transparencia entre el Gobierno Local y la Vecindad, a través de su participación en la gestión municipal, bajo los principios de transparencia, inclusión, neutralidad y respeto.
- b. Garantizar confianza a la comunidad sobre la actuación de las autoridades locales.
- c. Prevenir la arbitrariedad y la corrupción

CIPAL DAR DISTRITAL DE LA PUNTA

- d. Medir el desempeño a través e los resultados de la gestión publica
- e. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°.- De la finalidad de la Audiencia Pública.- El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros



Página 2 de 10

alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 6°.- De los principios.- los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Principio de Transparencia.- El proceso de Rendición de Cuentas garantiza la difusión de las normas y actividades de la Municipalidad
- Principio de igualdad..- El Gobierno Local debe garantizar igualdad de oportunidades para participar e intervenir en el proceso de rendición de cuentas sin discriminación por raza, sexo, creencia, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social
- Principio de acceso a la información.- relacionado a que la información de la gestión debe de estar al servicio de la comunidad, para su consulta inmediata
- Principio de Autonomía e Independencia.- concerniente a que las organizaciones sociales de base, goza de plena potestad para decidir acerca de su composición, funcionamiento y estructura, por lo tanto el proceso de rendición de cuentas debe mantener su autonomía e independencia frente a las autoridades municipales.
- Principio de respeto a la población.- se debe garantizar la implementación de los acuerdos, aportes, sugerencias recogidas en la audiencia publica de rendición de cuentas, así como disponer las medidas correctivas a las observaciones fundadas por parte de la comunidad.

TITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Atículo 7°.- Alcance El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Punta , Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Organizaciones Vecinales, la población en general del Distrito de La Punta, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 8°.- Base Legal

- > Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ➤ Lev Nº 27972 Lev Orgánica de Municipalidades
- > Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- ▶ Ley № 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- > T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General
- ➤ Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana
- ▶ Ley № 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- ➤ Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ➤ Resolución Directoral N° 007-2020-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría Nº 159-2016-CG, que aprueba la Directiva Nº 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TITULO III DEL PROCESO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 9°.- Actividades preliminares Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a. Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal.
- Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones
- c. En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, los cuales constituyen el equipo técnico y asumen las siguientes responsabilidades:
 - Alcalde.- como órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de La Punta, le corresponde:
 - a. Proponer el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
 - b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas
 - c. Emitir la convocatoria
 - d. Realizar la rendición de cuentas
 - Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador le corresponde:
 - a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
 - b. Fiscalizar la veracidad de la información que el Alcalde y funcionarios presentan a la población

> Gerencia Municipal.

- a. Proponer la agenda
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública
- c. Aprobar el Informe final de rendición de cuentas y resumen ejecutivo y elevarlo al Alcalde

Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones

 a. Difundir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano

Oficina de Asesoría Jurídica

a. Revisión del Informe de Rendición de Cuentas en aspectos legales

> Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de rendición de cuentas
- b. Elaborar el informe de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo
- c. Elaborar el cronograma de la Audiencia Pública



Página 4 de 10

> Gerencia de Desarrollo Humano

- a. Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Publica
- b. Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas
- c. Realizar la inscripción de los participantes y oradores
- Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano
 - a. Brindar la información dentro del campo de su competencia, para una eficiente rendición de cuentas
 - b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°.- Contenido del Resumen Ejecutivo

El Resumen ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas presentado en un lenguaje sencillo y formato amigable. Dicho documento contendrá las actividades realizadas en la gestión de la Municipalidad. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas deberá contener lo siguiente:

- > Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y ejecución de obras, por administración directa, por encargo y contrata.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión, comprendiendo servicios públicos brindados a la comunidad, relacionado a limpieza pública, áreas verdes, cuidado del medio ambiente, seguridad ciudadana, programas sociales ejecutados, promoción al deporte, educación y cultura.
- > Recaudación tributaria.

DISTRITAL DE LA PUNTA

- > Ordenamiento urbano en el Distrito.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdo de Consejo, Decreto de Alcaldía, y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- La información que se necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

Artículo 11°.- De la convocatoria y difusión La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por la Municipalidad Distrital de la Punta, y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada.

En casos de emergencia sanitaria o de desastre natural, se tomará en cuenta las disposiciones de prevención de contagio pertinentes a fin de que la rendición de cuentas sea de forma presencial u virtual.

Dallo Amus D. Dallo Amos D. Da

Página 5 de 10

Artículo 12°.- Número y lugar de la Audiencia Pública La Municipalidad Distrital de la Punta realizará como mínimo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año.

El lugar, día y hora será determinado por el Alcalde, y en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 13°.- De los participantes La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismo que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 14°.- De la inscripción y registro de participantes son requisitos para la inscripción:

- > Ser ciudadano residente del Distrito de La Punta.
- > Si es persona natural, acreditando su identidad mostrando su documento Nacional de Identidad, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Atículo 15°.- Del moderador El moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respecto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento. Tiene las funciones siguientes:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia publicas
- b. Garantizar que todos los oradores tengan el mismo tiempo de uso de la palabra
- c. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 16°.- Desarrollo de la Audiencia La Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas se iniciara en el lugar y hora prevista y se desarrollara de acuerdo a la programación respectiva. La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico. El Secretario General, será el encargado de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público.

Artículo 17°.- De la instalación y apertura El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 18°.- De la exposición Una vez instalada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Sr. Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de La Punta, cediendo la palabra al Gerente Municipal y equipo técnico quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo a sus competencias, el (los) ejercicio (s) fiscal (es) que corresponda (n). Concluida la

IPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

exposición los participantes podrán dar opiniones, preguntas, cuestionamientos y sugerencias.

Artículo Nº 19.- De las intervenciones Participaran como oradores, Representantes de las Organización de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13º del presente reglamento para intervenir según la agenda.

Las intervenciones se llevaran a cabo, una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de la Punta.

El moderador de la Audiencia Pública dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor Alcalde, autoridad o funcionario competentes; se les cederá el uso de la palabra a las persona debidamente acreditadas conforme al Artículo 14º del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscrito, siempre y cuando será aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, sí así lo considera pertinente.
- Al final el Secretario General elaborará el Acta Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes; debiendo guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 20° De las interrupciones Los participantes deberán comportarse con orden y el respeto mutuo, No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, Regidores y/o Funcionarios, el moderador invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 21°

De las amonestaciones:

Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares

Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia físicamente el desarrollo de la Audiencia Pública

THE GENERALIO HAMO DO

UNICIPALISTE TAL DE LA PUNTA

Atículo 22° De los resultados El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal, en pleno de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 23° Conclusiones de la Audiencia

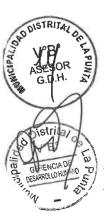
Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes, el Alcalde y/o funcionario según el caso, hará uso de la palabra absolviéndolas, siendo concluida por el Alcalde.

Artículo 24° Registro y suscripción el Acta. Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y entrara en vigencia al dia siguiente de su publicación

Segundo.- Cualquier situación presentada no prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde, queda facultado a implementarla y ejecutarla.





ANEXO





	ARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
1. NUMERO DE ORDEN DE INSCRI	PCION 2. FECHA
3. DATOS DEL PARTICIPANTE	
3.1 APELLIDOS Y NOMBRES	
3.2 SEXO FEMENINO	MASCULINO
3.3 DOCUMENTO DE IDENTIDA	AD:
3.4 DIRECCION DE EMAIL:	
3.5 TELEFONO:	
5. TEMAS DE INTERES PARA LA AU	JDIENCIA
6. PREGUNTA	
7. FIRMA Y HUELLA	



STRITAL DE LA PUNTA